Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 050 -2021 - OSCE/SGE

Jesús María, 01 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000268-2021-OSCE-OAD de la Oficina de Administración, el Informe N° D000073-2021-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000407-2021-OSCE-UAST de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y el Informe N° D000236-2021-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*". Del mismo modo, en el numeral 157.3 del mismo artículo, establece que: *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.";*

Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2021 18:39:09 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ JUSTO Rosa Pilar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2021 08:42:58 -05:00

Firmado digitalmente por ORMEÑO YORI Cynthia Liz FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2021 16:58:48 -05:00

Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2021 12:01:39 -05:00

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 031-2020-OSCE para la ejecución del "Servicio de correo electrónico y herramienta de colaboración en la Nube G Suite", con la empresa XERTICA LABS SOCIEDAD S.A.C., por un monto ascendente a S/ 374,147.34 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 34/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D000407-2021-OSCE-UAST de fecha 20 de junio de 2021, la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó y sustentó la contratación de prestación adicional al Contrato N° 031-2020-OSCE, por un monto ascendente S/ 42 039.03 (Cuarenta y dos mil treinta y nueve con 03/100 Soles), equivalente al 11.24% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, así como el artículo 157 del Reglamento, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad del mencionado Contrato N° 031-2020-OSCE;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización emitió la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0288-2021/OPM, para la prestación adicional al Contrato N° 031-2020-OSCE, por el monto de S/ 14 013.01 (Catorce mil trece con 01/100 Soles) y Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal Nº 048 por el monto de S/ 28 026.02 (Veintiocho mil veintiséis con 02/100 Soles), otorgando disponibilidad presupuestal para la contratación de la prestación adicional del "Servicio de correo electrónico y herramienta de colaboración en la Nube G Suite";

Que, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante sus documentos de Vistos, considera procedente la prestación adicional al Contrato N° 031-2020-OSCE solicitada por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, al cumplir con el marco establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, de conformidad con el literal f) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Nº 187-2020-OSCE/PRE, el/la Secretario/a General tiene la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF; y la Resolución Nº 187-2020-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 031-2020-OSCE, para la ejecución del "Servicio de correo electrónico y herramienta de colaboración en la Nube G Suite" por el monto de S/ 42 039.03 (Cuarenta y dos mil treinta y nueve con 03/100 Soles), lo que equivale al 11.24 % aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2021 18:39:32 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ JUSTO Rosa Pilar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2021 08:43:18 -05:00

Firmado digitalmente por ORMEÑO YORI Cynthia Liz FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2021 16:59:49 -05:00

Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2021 12:02:07 -05:00

Artículo 2.- Disponer que la empresa XERTICA LABS SOCIEDAD S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aplicable al contrato.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 031-2020-OSCE, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2021 12:03:02 -05:00

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General

Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2021 18:39:47 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ JUSTO Rosa Pilar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2021 08:43:41 -05:00

Firmado digitalmente por ORMEÑO YORI Cynthia Liz FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2021 17:00:06 -05:00